



Federación de la Comunidad de Madrid
de Asociaciones de Padres
y Madres del Alumnado
"Francisco Giner de los Ríos"



OFICINA DE REG. A GOBIERNO PORTAVOZ
ENTRADA / REGISTRO
Fecha: 27/09/2016 Hora: 11:19
Nº Anotación: 2016/923336

A LA ATENCIÓN DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RELACIONES CON EL PLENO

ALEGACIONES DE LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS AL NUEVO REGLAMENTO DE FOROS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

DON JOSÉ LUIS PAZOS JIMÉNEZ, con DNI nº 51.369.908-Y, en calidad de presidente de la **FEDERACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS"**, entidad de bien público municipal nº 407; Nº de Registro provincial 51 Sección IIª, Nº de Registro nacional 170, Censo Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid nº 28F005; CIF G/28848497, y domiciliada en C/ Pilar de Zaragoza nº 22, 28028 Madrid actuando como representante de los intereses de la Federación, en cuanto al nuevo Reglamento de Foros Locales del Ayuntamiento de Madrid, **EXPONE**

1. Sobre la utilización del concepto de ciudadano/a o el de vecino/a:

El borrador del Reglamento que nos ocupa concede el derecho a la participación ciudadana con carácter individual en los Foros Locales a las personas en tanto que sean vecinos y vecinas del distrito, refiriéndose así a los ciudadanos y ciudadanas.

Si bien el término *vecino* parece expresar lo mismo que el de *ciudadano*, entendiéndose por el texto como intercambiable según le parezca oportuno al legislador responsable del borrador, no tenemos el mismo criterio y consideramos que no es adecuado optar por elegir el término vecino.

Según se desprende de la interpretación de ambos términos, un *ciudadano* es una persona nacida o que reside en una ciudad (distrito para el caso que nos ocupa), mientras que un *vecino* es un ciudadano que debe tener una residencia estable en la misma y que ha debido ganar el derecho a ser considerado como tal por llevar un tiempo residiendo en ella. Por tanto, el término *vecino* parece más restrictivo que el de *ciudadano* y, en función de lo anterior, puede darse con cierta frecuencia y facilidad la situación de que, personas que son ciudadanos que habitan en una ciudad y que tienen derecho a ejercer sus derechos en los asuntos que les pueden afectar de forma directa o indirecta, tengan limitada esa posibilidad por el simple hecho de no cumplir con los requisitos estrictos para ser considerados vecinos.

Solicitamos que se modifique el borrador y que donde figure "vecino o vecina" se sustituya por "ciudadano o ciudadana" según el caso.

2. Sobre la referencia a la lucha por los derechos y libertades:

El relato que se realiza en el preámbulo, donde se afirma que la lucha por los derechos y las libertades democráticas comenzó a ser liderada por los movimientos ciudadanos desde "la década de los sesenta y los setenta", parece injusto y alejado de la realidad.



Federación de la Comunidad de Madrid
de Asociaciones de Padres
y Madres del Alumnado
"Francisco Giner de los Ríos"

Sin entrar ahora en analizar los motivos por los que se referencia el texto precisamente en esas décadas y qué relación puede tener ese momento con determinados movimientos, aunque es fácil de deducir, lo que sí debe ser puesto de manifiesto es que siempre los movimientos ciudadanos han encabezado dichas luchas. Así fue durante todo el siglo XX, con independencia del momento histórico que se viviera y del modelo político y social imperante en cada momento. Otra cosa es que se pudiera hacer de forma legal o clandestina y que el hacerlo pudiera tener consecuencias penales, o incluso peores, o no. Obviar esto es un agravio a tantas y tantas personas que lucharon por esos derechos. Nuestro reconocimiento a su contribución para que disfrutemos los que tenemos en la actualidad, obligado por ser de justicia, no puede aceptar que un texto legal las ignore.

Además, aunque sin que sea comparable con lo anterior, en ese párrafo se eligen unas referencias concretas que no deberían figurar porque ello supone poner en valor a unas entidades y espacios, dejando olvidados a otras organizaciones y otros foros que han tenido al menos tanta importancia como quienes se menciona.

Solicitamos que se modifique el borrador para eliminar el agravio que se realiza por ambas cuestiones.

3. Sobre la complementariedad de la participación individual y colectiva:

El borrador afirma que se busca "*Crear un espacio y un cauce que facilite la complementariedad entre participación colectiva e individual.*" Sin entrar ahora en si existen o no otros espacios donde esta participación pueda realizarse de forma complementaria, la vía elegida para hacerlo posible por el impulso del legislador responsable del borrador que nos ocupa no nos parece la adecuada para conseguirlo. Tampoco que se vaya a conseguir el fomento del asociacionismo mediante este nuevo espacio.

El borrador de Reglamento establece los Foros Locales bajo varias premisas:

- Se elimina un espacio propio de participación de las entidades sociales de cada distrito, los Consejos Territoriales.
- Se configura un nuevo espacio de participación ciudadana, que estructura la misma desde un nuevo prisma, los Foros Locales.
- Se mezclan los ámbitos de participación individual y colectiva en los Foros Locales, lo que pone en un teórico plano de igualdad ambos ámbitos.
- Se establece una ligera diferencia, en cuanto a la ponderación del voto, entre ciudadanos y entidades, así como entre éstas en función de su número de asociados.

Lo anterior, junto con la referencia en el borrador mayoritariamente inclinada a la participación individual y no colectiva (por ejemplo en los artículos 3.d, 4.1, 7.1. y 8.5, entre otros), deja claro que su objetivo son los ciudadanos a título individual, considerando a los colectivos como subsidiarios o con menor trascendencia.



Federación de la Comunidad de Madrid
de Asociaciones de Padres
y Madres del Alumnado
"Francisco Giner de los Ríos"

Nada que objetar a que se busque una participación individual a través de espacios estructurados como pueden ser los Foros Locales, dando con ello respaldo legal a las asambleas ciudadanas (círculos si se prefiere). Es más, nos parece imprescindible que se nos dé voz a los ciudadanos a título individual y éste puede ser un adecuado formato, pero parece una idea equivocada mezclar los planos de participación. A nuestro modo de ver, la participación colectiva está estructurada sobre unas bases que dificultan poder realizar, a la vez, la participación individual y la colectiva. De hecho, las recientes experiencias demuestran que ello es así. En nuestra opinión, ambas deben existir pero en estructuras separadas.

En este sentido, parece más adecuado que los Consejos Territoriales se mantengan para la participación de las entidades ciudadanas de cada distrito, sin que ello impida la puesta en marcha de los Foros Locales para impulsar y estructurar la participación individual.

Por lo que se refiere a la participación individual, la mezcla con representantes de organizaciones sociales del distrito, teóricamente más preparados y experimentados para participar en foros con la Administración pública, puede poner a quien participe a título individual en un plano desigual y dificultar su impulso y su acción propositiva.

En cuanto a la participación colectiva, los Consejos Territoriales pueden ser reformulados para mejorar su funcionamiento o pueden ser sustituidos por nuevos espacios que, en todo caso, garanticen la existencia de los Consejos Sectoriales que están establecidos con carácter general en la legislación vigente. De hecho, los Consejos Territoriales de cada distrito han cumplido hasta la fecha con esa función. Parece más adecuado mantener un espacio propio.

Además, debe tenerse muy en cuenta que las personas a título individual pueden tomar sus decisiones sobre la marcha en cualquier momento si así lo estiman oportuno, pero las entidades sociales deben someter la toma de decisiones a sus respectivos órganos internos, por lo que, o bien se fuerza en muchos casos a los ciudadanos a esperar para tomar acuerdos, o bien se obliga a las entidades a funcionar como si su representante tuviera capacidad para tomar decisiones de forma unilateral. En uno u otro supuesto, una parte resulta siempre afectada.

Por otro lado, el voto de una entidad no tendrá el mismo valor que el de un único ciudadano, algo lógico si pensamos que las entidades están compuestas por varios ciudadanos y ciudadanas. Pero esta mezcla perjudica claramente a las entidades con relación a los ciudadanos. Debe tenerse en cuenta, entre otras cosas, que:

- Tres ciudadanos a título individual tendrán más peso que una entidad que puede representar hasta a cien ciudadanos y ciudadanas del distrito.
- Cuatro ciudadanos tendrán más que una entidad que represente hasta a quinientos.
- Cinco ciudadanos tendrán más peso que cualquier entidad, con independencia de cuantos ciudadanos y ciudadanas hayan decidido ser representados por ella.
- Un ciudadano que represente a una entidad no podrá ejercer su derecho a participar de forma individual, es decir, tendrá imposibilitado expresar su propio parecer porque cuando actúe en el seno de un Foro Local sólo podrá trasladar la opinión del colectivo al que representa, que puede o no coincidir en cada tema con el suyo propio.



Federación de la Comunidad de Madrid
de Asociaciones de Padres
y Madres del Alumnado
"Francisco Giner de los Ríos"

- Sin embargo, un ciudadano que participe a título individual puede estar con frecuencia representado de forma doble, triple,..., dado que entidades a las que puede estar asociado en el distrito también defenderán sus intereses de forma colectiva a la vez que él lo hace de forma directa.

Si los ciudadanos tienen más peso a nivel individual que dejando que se les represente de forma colectiva, preferirán hacerlo así y ello irá en contra del asociacionismo existente, de su reforzamiento e impulso, ya que puede llevar a pensar a dichos asociados que pierden poder de influencia si son representados por una entidad o colectivo, pudiendo derivar en una pérdida del tejido asociativo.

Todo lo anterior no hace sino mostrar la conveniencia de no mezclar ambos ámbitos de participación.

Solicitamos que se modifique el borrador para que los Foros Locales sean espacios de participación ciudadana a título exclusivamente individual.

Solicitamos que se modifique el borrador para que los Consejos Territoriales no sean eliminados, aunque estos puedan ser reformulados con una norma específica si se considera que ello puede mejorar dichos espacios de participación colectiva.

Solicitamos que, de eliminarse los Consejos Territoriales, se configuren unos espacios alternativos que mantengan la necesidad de contar con Consejos Sectoriales de distrito, en este caso del tejido asociativo, y que los Consejos Territoriales no sean eliminados con esta norma sino con la que ponga en marcha los espacios que los sustituyan.

4. Sobre algunas afirmaciones respecto de los Foros Locales:

Preámbulo, página 4, en el último punto: "...*los Foros Locales plantean una mayor descentralización en la toma de decisiones...*". No se comparte esta afirmación. Los Foros Locales tratan de impulsar la participación ciudadana a título individual y su participación en el proceso de toma de decisiones, pero no descentralizan la toma de dichas decisiones, puesto que finalmente serán tomadas en los mismos órganos municipales que hasta la fecha. En todo caso, quizás deba decirse que se plantea desde la idea de potenciar procesos de descentralización en la toma de decisiones, pero no afirmar que lo hace.

Solicitamos que se modifique el borrador teniendo en cuenta lo anterior.

Artículo 2.c: "...*siendo el órgano en el que se propicie la permanente rendición de cuentas...*". No se comparte esta afirmación, ya que no será el único órgano en el que se deban rendir cuentas a la ciudadanía. Además, realizar esta afirmación podría leerse en sentido contrario como que el Ayuntamiento de Madrid pretendería rendir cuentas ante los ciudadanos sólo en este espacio, algo que, además de que tendría un enfoque muy cuestionable, es legalmente imposible en la actualidad. Sí puede afirmarse que será "...*un órgano en el que se propicie...*", dado que esa intención sí está presente en la norma.

Solicitamos que se modifique el borrador teniendo en cuenta lo anterior.



Federación de la Comunidad de Madrid
de Asociaciones de Padres
y Madres del Alumnado
"Francisco Giner de los Ríos"

5. Sobre las referencias a los menores de edad:

Se establece que *"La participación de los menores de edad en los foros será posible cuando se traten temas relacionados con la defensa de sus derechos e intereses."*, redacción ambigua que, interpretada de forma extrema, permite afirmar que en pocos casos se podrá impedir la misma. No obstante, no expresamos inconveniente a su participación, aunque sí alertamos sobre las posibilidades reales de que ello se pueda producir con garantías a cualquier edad de los menores y en plano de igualdad con los adultos.

Por otra parte, en el artículo 9.3.d se indica que *"En el caso de menores con edad inferior a los 14 años, se acompañará la autorización de sus padres o tutores para solicitar ser acreditado como Participante del Foro Local."* Lo anterior significa que se permitirá la participación de los menores de edad, con 14 años o más, sin que se exija la autorización de los padres o tutores para que pueda ser acreditado. Ello contraviene la legislación vigente, puesto que el permiso mencionado deberá existir siempre en cualquier edad inferior a la legalmente establecida, fijada con carácter general a los 18 años.

Solicitamos que se modifique el borrador para que los menores de edad puedan participar sólo si disponen previamente del permiso de sus padres o tutores y lo aportan en el momento de solicitar la acreditación.

6. Sobre la competencia de la Comisión Permanente para negar la acreditación de una persona o entidad:

En el artículo 7.1 se establece que la Comisión Permanente *"Es un órgano colegiado integrado por la Vicepresidencia del Foro Local, la Secretaría del Distrito y las personas elegidas para coordinar las Mesas y Grupos de Trabajo."*, lo cual significa que únicamente la persona que ocupe la Secretaría del Distrito será un funcionario público que ejerza como tal. Teniendo en cuenta lo anterior y lo que figura a continuación en el mismo apartado de dicho artículo *"En particular, corresponde a la Comisión Permanente, a propuesta del Secretario del Foro, denegar la participación en el mismo de aquellas personas que no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9.1 del presente Reglamento."*, si bien la propuesta debe venir de dicho funcionario público y no de otras cualesquiera personas, la decisión final la toman personas que pueden tomar acuerdos que contravengan la legalidad vigente, ya que no están llamados a respetarla más allá de lo que deban hacerlo como ciudadanos y, desde luego, no están obligados a garantizar el cumplimiento de dicha legalidad vigente al mismo nivel de responsabilidad que los funcionarios públicos. Por tanto, no se considera adecuado que dicha potestad quede en manos de la Comisión Permanente.

Solicitamos que se modifique el borrador para que sea la Secretaría del Distrito quien deniegue la participación en los Foros Locales cuando se den las causas establecidas para ello, contando con el visto bueno previo de la Presidencia del Foro Local correspondiente, sin perjuicio de que pueda tener la obligación de informar con posterioridad a la Comisión Permanente del mismo.



Federación de la Comunidad de Madrid
de Asociaciones de Padres
y Madres del Alumnado
"Francisco Giner de los Ríos"

7. Sobre la posibilidad de que el Foro Local pueda actuar a distancia:

En el artículo 15.1, segundo párrafo se establece que: *"Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, excepcionalmente el Foro Local podrá constituirse, convocar sus sesiones, celebrarlas, adoptar acuerdos y remitir actas a distancia."*

Dado que a distancia cualquier persona puede tener acceso a la sesión, incluyendo esto personas que no guarden relación con el distrito, esta posibilidad de actuar a distancia parece contravenir las precauciones que la norma establece para intentar evitar precisamente personas que no guarden dicha relación con el distrito.

Por otra parte, no todas las personas susceptibles de participar pueden hacerlo a distancia, por lo que esta forma de actuar impediría un acceso universal a la participación en estos Foros Locales. La experiencia demuestra que muchas situaciones de excepcionalidad en las normas se acaban convirtiendo en la forma más habitual de proceder.

Por ambos razonamientos no se considera adecuado introducir esta posibilidad y, además, hacerlo con tal nivel de indefinición sobre los requisitos mínimos que deberán cumplirse para que dichos actos puedan considerarse válidos.

Solicitamos que se modifique el borrador para eliminar la posibilidad de que los Foros Locales puedan actuar a distancia o, en su defecto, se establezcan los mecanismos para garantizar que sólo podrán intervenir por esa vía personas previamente acreditadas y sólo ellas, que cualquier ciudadano acreditado tendrá los medios a su alcance para que su participación no se vea dificultada en modo alguno, así como que en el caso de mantenerse esta posibilidad se regulen perfectamente todas las cuestiones necesarias para que las actuaciones de los Foros Locales puedan considerarse válidas.

Madrid, 27 de septiembre de 2016

Fdo.: José Luis Pazos Jiménez

DNI: 51.369.908-Y